

RiMe

Rivista dell'Istituto
di Storia dell'Europa Mediterranea

ISSN 2035-794X

numero 10, giugno 2013

Alfonso de Castro y Villasante: primer archivero de Villa (Madrid)

Manuel Joaquín Salamanca López

DOI: 10.7410/1048

Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea
Consiglio Nazionale delle Ricerche
<http://rime.to.cnr.it>

Direttore responsabile

Antonella EMINA

Direttore editoriale

Luciano GALLINARI

Segreteria di redazione

Esther MARTÍ SENTAÑES

Comitato di redazione

Grazia BIORCI, Maria Eugenia CADEDDU, Monica CINI, Alessandra CIOPPI,
Yvonne FRACASSETTI, Raoudha GUEMARA, Maurizio LUPO,
Alberto MARTINENGO, Maria Grazia Rosaria MELE, Maria Giuseppina MELONI,
Sebastiana NOCCO, Michele M. RABÀ, Riccardo REGIS, Oscar SANGUINETTI,
Giovanni SERRELI, Giovanni SINI, Luisa SPAGNOLI, Patrizia SPINATO BRUSCHI,
Massimo VIGLIONE, Isabella Maria ZOPPI

Comitato scientifico

Luis ADÃO DA FONSECA, Sergio BELARDINELLI, Michele BRONDINO,
Lucio CARACCILO, Dino COFRANCESCO, Daniela COLI,
Miguel Ángel DE BUNES IBARRA, Antonio DONNO, Giorgio ISRAEL, Ada LONNI,
Massimo MIGLIO, Anna Paola MOSSETTO, Michela NACCI, Emilia PERASSI,
Adeline RUCQUOI, Flocel SABATÉ i CURULL, Gianni VATTIMO,
Cristina VERA DE FLACHS, Sergio ZOPPI

Comitato di lettura

In accordo con i membri del Comitato scientifico, la Direzione di RiMe sottopone a referee, in forma anonima, tutti i contributi ricevuti per la pubblicazione

Responsabile del sito

Claudia FIRINO

RiMe – Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea (<http://rime.to.cnr.it>)

Direzione: via S. Ottavio, 20 - 10124 TORINO - I

Tel. +39 011670 3790 - Fax +39 0118124359

Segreteria editoriale: via G.B. Tuveri 128 - 09129 CAGLIARI - I

Telefono: +39 0704036 35 / 70 - Fax: +39 070498118

Redazione: rime@isem.cnr.it (invio contributi)

Indice

Ringraziamenti

- Antonio Forci - Maria Giuseppina Meloni
En nom de Nostre Senyor Deus Jhesu Christ e de Madona Santa Maria. *Lo statuto inedito di una confraternita religiosa nella Cagliari del '300* 5-56
- Manuel Joaquín Salamanca López
Alfonso de Castro y Villasante: primer archivero de Villa (Madrid) 57-89
- Andrea Corda
1974-1978: la sfida di Tuttoquotidiano alla concentrazione editoriale in Sardegna 91-125
- Lilian Pestre de Almeida
Réflexions sur les traces italiennes pour et dans une poétique antillaise: Édouard Glissant 127-154
- Andrea Corsale
Esperienze di partecipazione e sviluppo del turismo rurale fra Sardegna e Romania 155-181
- Silvia Aru
Il cammino di domestiche e "badanti". Mobilità e questioni di genere 183-212

Dossier

Le identità nella Corona d'Aragona.

Nuove linee di ricerca

a cura di

Esther Martí Sentañes

- Esther Martí Sentañes
Introduzione / Introducció 215-217
- Jesús Brufal Sucarrat
La medina andalusina de Lleida en el segle XI: Identitat i societat 219-244

Vicent Royo Pérez	
<i>La identitat col·lectiva del camperolat valencià en la Baixa Edat Mitjana</i>	245-292
Albert Reixach Sala	
<i>«Con se degen los càrrechs supportar entre los ciutadans» Administració municipal i identitat urbana a Girona (1350-1440)</i>	293-345
Chiara Mancinelli	
<i>Aproximación al análisis económico del convento del Santo Espiritu del Monte: un ejemplo de los estudios sobre la organización económica de conventos mendicantes en el marco del Mediterráneo</i>	347-370
Carolina Obradors Suazo	
<i>Council, City and Citizens. Citizenship between legal and daily experiences in 15th century Barcelona</i>	371-418
Rosa Rosciglione	
<i>La Sicilia di Ferdinando de Antequera. Il caso delle universitates siciliane</i>	419-464
Gavina Costantino	
<i>L'identità giuridica degli ebrei di Sicilia nel basso medioevo: servi e cittadini</i>	465-486
Sara Caredda - Ramon Dilla Martí	
<i>Imagen y taumaturgia en época moderna. El culto a Salvador de Horta en la antigua Corona de Aragón</i>	487-513

Forum

Luca Lecis	
<i>La Chiesa in Africa tra evangelizzazione e inculturazione</i>	517-538

Recensioni

Grazia Biorci	
<i>La biblioteca di Alfonso II Del Carretto marchese di Finale. Libri tra Vienna e la Liguria nel XVI secolo, di Anna Giulia Cavagna, Fonti, memorie e studi del Centro Storico del Finale - 2, Finale Ligure, 2012</i>	541-543

Ringraziamenti

Desideriamo ringraziare formalmente i colleghi della redazione – Riccardo Condrò, Gessica Di Stefano, Claudia Firino, Maria Grazia Krawczyk e Giovanni Sini – per aver affrontato e risolto con grande professionalità e disponibilità una situazione d'emergenza creatasi durante una nostra contemporanea assenza dall'Italia per ragioni di studio. Permettendo così la regolare pubblicazione on line della Rivista.

Antonella Emina (direttore responsabile)
Luciano Gallinari (direttore editoriale)

Alfonso de Castro y Villasante: primer archivero de Villa (Madrid)

Manuel Joaquín Salamanca López

Resumen

Este trabajo pretende dar a conocer el momento en que por primera vez se institucionalizó la figura del archivero en el Concejo de Madrid. Aunque con anterioridad existieron otros personajes que se hicieron cargo de dicho cometido, caso de Juan Pedro Godi, será ahora cuando se dote al empleo de cierta entidad, a la vez que se redactaba un reglamento para el Archivo. Con todo, el concepto que se tendrá del será meramente funcional y temporal. Este último hecho precipitará la renuncia de Alfonso de Castro a continuar ejerciéndolo. Respecto a sus competencias se limitarán a organizar, inventariar y transcribir documentos que resultaran de interés para la economía del Ayuntamiento. Como colofón, se ha analizado el procedimiento adoptado en la designación y los documentos generados en su tramitación.

Palabras clave

Madrid, Archivo de Villa, oficiales, procedimiento, documentación.

Abstract

This study tries to announce the moment in which for the first time the figure of the archivist became institutionalized in the Council of Madrid. Though previously there existed other prominent figures who took charge of the above mentioned assignment, Juan Pedro Godi's case, it will be now when it is endowed to the employment of certain entity, simultaneously that was writing a regulation for the Archive. With everything, the concept that will be had of will be merely functional and temporary. The latter fact will precipitate the resignation of Alfonso de Castro to continuing exercising it. With regard to his competitions they will limit themselves to organizing, to inventorying and transcribing documents that were ensuing from interest for the economy of the City. As colophon, there have been analyzed the procedure adopted in the designation and the documents generated in his processing.

Keywords

Madrid, Archive of Villa, Officers, Procedure, Documentation.

1. Archivero del Concejo y su amanuense

Llegado el siglo XVIII, la situación del Archivo de Villa de Madrid no será mucho mejor que en épocas anteriores¹, a lo que habrá que unir un nuevo problema relativo a la falta de personal especializado capaz de descifrar las escrituras de antaño. En esa línea, el 8 de octubre de 1717, los comisarios nombrados para la ocasión, elevarán un proyecto de organización de los fondos, que contemplaba la búsqueda y nombramiento de un profesional en la materia. Como resultado, el 9 de marzo de 1719, se nombró a Francisco Méndez, junto a dos auxiliares, Manuel Balduinos y Pablo Montero. Si bien, las dificultades económicas del Concejo impidieron el normal desarrollo de sus funciones².

Años después, la situación continuará siendo del todo caótica, según se denota de una real orden del Marqués de Villarias, con fecha de 22 de septiembre de 1746, que fue presentada en el Consistorio:

El Rey se halla con seguras noticias de que el Archivo de Madrid padece una absoluta confusión en lo material y formal de sus ynstrumentos y porque si en esto no se pone promptto rremedio será mui difícil t toda especie de adelantamiento en la reintegración de Propios y de otros fondos de Madrid, de que trato en otra orden separada, me manda el Rey prevenir a V.E. en éstta que su voluntad es que V.E. luego que haia tomado posesión de su empleo se informe ocularmente de el estado matterial del Archivo, que sepa si ai

¹ Sobre la evolución histórica del Archivo de Villa, consúltese: M. T. Carrasco Lazareno, "Del 'scriptor' al 'públicus notarius', pp. 287-344. M. C. Cayetano Martín, "El archivero de Villa, 1719-1983", pp. 235-239; "El Archivo de la Villa ante el año 2000", pp. 115-120; "El Archivo de la Villa en el Antiguo Régimen", vol. II, pp. 550-569; "El Archivo de la Villa de Madrid. 1800-1858. Crecimiento y consolidación", pp. 563-584; "El Archivo General de la Villa de Madrid", pp. 93-105; "Antecedentes de los trabajos de Don Agustín Millares Carlo en el Archivo de Villa", pp. 259-270. "Sobre archivos y documentos en la administración bajomedieval castellana", pp. 119-147; "La memoria consolidada", pp. 25-60. A. Gómez Iglesias, "Origen, evolución e incidencias", pp. 29 - 32. L. Zozaya Montes, "El Monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid", vol. III, pp. 1513-1526; "Merms de poder económico", pp. 1295-1306.

² M. C. Cayetano Martín, "El archivero de Villa, 1719-1983", p. 235.

archibero con dotation señalada o a cargo de quién a estado de veintte años a esta parte y quién le cuida actualmente, cuántas llaves ay, quién las tiene y deve tener, si ay índices generales o particulares y dónde están, si ay libro de asiento de los ynstrumentos orixinales que se sacan con notta, de quién los saca y para qué fines y con qué órdenes, si actualmente ay algunos ynstrumentos fuera, quién los tiene, cuándo y para qué se sacaron y si están ebaquadas estas dependencias. (Acuerdo. 18 de octubre de 1746).

Una vez recopilada la información necesaria, debía participarla al Ayuntamiento para la toma de medidas, que se traducirán en lo recomendable de nombrar un archivero que pusiera orden en tal desaguizado.

De este hecho, se hará eco Alfonso de Castro y Villasante, quien

con la mayor beneración a V.S.I. dice se halla noticioso de que para el Archivo de V.S.I. se necessita destinar persona que disponga y cohordine sus papeles, y que muchos de ellos por su antigüedad están tan maltratados que apenas se pueden leer, cuyo daño hirá creciendo quanto el tiempo en su transcurso más los baya castigando, para cuyo remedio y que absolutamente no se pierdan sera preciso compulsar los necesarios³.

Con estas palabras, el futuro archivero de Madrid hará suya la necesidad de un oficial para la conservación de los papeles de la Villa y loará las bondades de tal parecer. Con dicho fin, dará cuenta de su formación y conocimientos, pues

para las compulsas que se han ofrecido se halla avilitado por autto del theniente corregidor de V.S.I. de 5 de septiembre de 1740, como resulta del testimonio adjuntto que, por no aver escrivano inteligente en los caracteres antiguos para testimoniarias, es el modo que se ha proporcionado para su validación en lo sucesivo, y siendo igualmente necesario la práctica de llatinidad, en cuyo idioma se hallan las bulas y muchos de los privilegios anttiguos, sin cuyo especial requisitto ninguno puede exercer el empleo de archivero⁴,

³ Archivo de Villa de Madrid (en adelante A.V.M.), *Secretaría*, 2-341-14.

⁴ *Ibidem*.

y experiencia en estos menesteres al frente del Archivo de la Casa de Altamira,

en el que después de averle ordenado con la mayor claridad y separación de ynstrumentos y hecho las compulsas de los que perdido el color de la tinta y roídos de la polilla se hallaban ya quasi imperceptibles sus caracteres, ha formado de cada mayorazgo un libro descripción historial de su fundación, rentas y regalías con que se dotó, estado en que se hallan las que de presente goza, causales de las perdidas y luz para recuperar las que por el transcurso del tiempo y omisión de sus poseedores se hallan obscurecidas, de cuya tan provechosa obra se ha seguido el beneficio de atraer a la casa muchas que no gozaba⁵.

Asimismo, una vez nombrado, en un escrito de súplica dirigido al monarca, donde buscará su consolidación definitiva en el cargo, dará noticia de lo siguiente:

Don Alfonso de Castro y Villasante, archivero de Madrid, a los reales pies de V.M., dize que, en virtud de orden de V.M., comunicada en 22 de septiembre de 1746 por el Marques de Villarias al Conde de Maceda al tiempo que entró a ser gobernador de esta villa, se le mandó se informase ocularmente del estado de este Archivo, supiese si había archivero con dotación senalada o a cargo de quién havia estado de 20 años a esta parte, quién le cuidava, cuántas llaves havia y quién las tenia, por hallarse V.M. con seguras noticias de que padecía una absoluta confusión y ser nezesario poner prompto remedio para la reintegración de sus Propios que se conferenciase en el Ayuntamiento y se resolviese el remedio que se devía poner y consultase a V.M. de todo⁶.

Alfonso de Castro no fue el único candidato que se presentó a la plaza, pues también lo hará Felipe Salamanca Murillo, quien

⁵ *Ibidem.*

⁶ *Ibidem.*

abundando en el calamitoso estado del depósito madrileño⁷, alegará sus conocimientos paleográficos y experiencia en materia archivística:

no sólo en la letra gótyca, si también en las demás antiguas, bullas y rescriptos appostólicos por haver practicado su lectura por tiempo de más de 24 años en los archivos que ha cohordinado y puesto en toda perfección, que son el del Carmen Calzado, el de San Gerónimo el del Real, convento de Santa Fee, Orden de Santiago, el de la Epifania, fundación de los Condes de Mora, el de la capilla del arzobispo don Sancho de Roxas, sita en la capilla parroquial de San Pedro, el de el convento de San Pablo, Santa Ysavel la Real; y por lo tocante a bullas y rescriptos appostolicos el de la Unibersidad de Santa Cathalina, todos de la ciudad de Toledo (...); y, ultimamente, el de el excelentísimo señor Marqués de Malpica (...) como también en diferentes encargos que se le han fiado por los fiscales de S.M. en la audiencia de valdíos que desempeña a satisfacción de aquel tribunal⁸.

Finalmente, el 19 de julio de 1748, será nombrado Alfonso de Castro «sin sueldo alguno por ahora hasta reconocer el logro y buen efecto de su aplicación y trabajo», ayudado en sus funciones por un escribano, Pedro Gonzalo y Montero, con 300 ducados anuales de salario⁹, más seis varas y tres cuartas de paño para un vestido¹⁰.

⁷ «dice que con el motibo de haver savido la grave nezesidad que tenía el illustrisimo Ayuntamiento de Madrid de persona inteligente en la lectura de todas clases de letras antiguas para la cohordinación y perfecta colocación de los ynstrumentos y papeles de su Archivo, por cuia deficenzia se está pribando de la perzepción y cobranza de muchas rentas y efectos que tiene enagenados». A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

⁸ A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

⁹ «con la asignación de un amanuense a toda satisfacción y secreto con trescientos ducados de vellón cada año, situados en los Propios de Madrid, que asista a ayudar y escribir quanto sobre lo referido se ofrezca». A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

¹⁰ «Don Alfonso de Castro y Villasante, con la mayor veneración, a V.S.I. haze presente en el Archivo se le han librado en dos ocasiones quatrocientos ducados, los doscientos por quenta de los trescientos ducados que en cada año le están consignados para que mantenga un oficial y los otros doscientos en quenta de lo que V.S.I. fuese servido consignarle al suplicante y seis varas y tres cuartas de paño que se le mando ar a su amanuense para un vestido». A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

Asimismo, se asignará un emplazamiento en el Consistorio para que puedan realizar sus funciones, bajo vigilancia de un capitular, Francisco de Milla, quien, con anterioridad, había ejercido las veces de archivero:

executándose este trabajo en la pieza o apartamiento en donde estuvo el contador don Miguel Cadenas para la ynvestigación de los Propios, que de orden de S.M executó, y sirviendo las mesas y papeleras que para dicho fin se necesitan y se hizieron para el que va referido, adonde se sacarán del Archivo aquella porcion de ynstrumentos y papeles que prudentemente se discorra ser conveniente y puedan evaquarse y coordinarse en cada un mes, dejando ymventario de ellos en el Archivo para quando se vuelva a restablecer a él; y para que pueda promover y dirigir en quanto sobre este asunto se ofrezca al referido don Alfonso de Castro y concurra a dicha obra se nombra al señor don Francisco de Milla para que executando su celo tenga el logro que Madrid desea esta providencia¹¹.

Pronto, Alfonso de Castro solicitará al Concejo su incorporación a la nómina de oficiales del mismo, asignándole el sueldo correspondiente. Para ello expondrá uno de sus primeros logros al frente del Archivo, ni más ni menos que el hallazgo¹² del Fuero Viejo de Alfonso VIII de 1202, entre otros documentos:

¹¹ A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

¹² «se halla trabajando, habiendo enpezado por los de la mayor antigüedad y que estavan más deteriorados e indispuestos, entre los quales se encontraron las primitivas ordenanzas originales que el rey don Alonso instituyó para el gobierno económico de esta villa en el año de 1202, que por su curiosidad y antigüedad son de estimable aprecio, las que así por sus ofuscados caracteres como por el bastardo esttilo del ydioma latino en que estan escrittas ha traducido al castellano para su facil inteligencia, como otros varios privilegios que ya quasi imperceptibles y raidos de la polilla se hallan en el más lastimoso estado, poniendo a todos los que hasta aora se han sacado del Archivo las cubiertas y rotulatas correspondientes para después cohordinarlos en la disposición que deven estar, entre ellos se han hallado instrumentos utilisimos que descubren muchos derechos y regalías de V.S.I., como son rentas de martiniegas, censos perpetuos y terminos propios de Madrid que se hallan perdidos». A. Cavanilles, *Memoria sobre el Fuero de Madrid*, pp. 3-4.

se halla trabajando habiendo enpezado por los de la mayor antigüedad y que estaban más deteriorados e indispuestos, entre los cuales se encontraron las primitivas ordenanzas originales que el rey don Alonso instituyó para el gobierno económico de esta villa en el año de 1202, que por su curiosidad y antigüedad son de estimable aprecio, las que así, por sus ofuscados caracteres como por el bastardo estilo del ydioma latino en que estan escritas, ha traducido al castellano para su fácil inteligencia, como otros varios privilegios que ya quasi imperceptibles y raídos de la polilla se hallan en el más lastimoso estado, poniendo a todos los que hasta aora se han sacado del Archivo las cubiertas y rotulatas correspondientes para después cohordinarlos en la disposición que deven estar entre ellos se han hallado instrumentos utilísimos que descubren muchos derechos y regalías de V.S.I. como son rentas de martiniegas, censos perpetuos y términos propios de Madrid que se hallan perdidos¹³.

Se acordó entregarle 200 ducados *por cuenta de su haver*, aunque, en el futuro, las quejas de Alfonso de Castro serán constantes en razón a no percibir, según él, las cantidades que correspondían al susodicho y a su oficial. En consecuencia, el 11 de junio de 1752, el Ayuntamiento solicitará un informe al contador de Causa Pública para que se expresaran los libramientos efectuados, a fin de clarificar la situación¹⁴. Poco antes, habían llegado dos nuevas súplicas. En la

¹³ A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

¹⁴ «Por libramiento de veinte y tres de diciembre de mil setecientos cuarenta y ocho despachado en virtud de acuerdo de el Ayuntamiento de veinte del mismo mes, tres mill y trescientos reales: los dos mill y doscientos de ellos para sí, los un mill y ciento restantes para el oficial; por otro de veinte y tres de diciembre de mill setecientos quarenta y nueve y acuerdo de veinte y dos del propio mes, un mill y cien reales para el oficial; por otro de veinte y tres de igual mes de el año de mill setecientos y cincuenta y acuerdo de Madrid, cuja fecha no se citó en el libramiento, un mill y cien reales para sí; por otro de diez y seis de diciembre de mill setecientos cincuenta y uno despachado en fuerza de decreto del señor correxidor Marqués de Rafal de catorze del mismo mes quatro mill y quatrocientos reales para el oficial; y por otro de veinte y nueve de febrero del presente y acuerdo del mismo día, un mill y cien reales para el oficial. Que todas las referidas partidas componen la expresada de onze mill reales, en los cuales no se incluye otro libramiento que se le despachó en treinta y uno de mayo próximo y acuerdo del propio día de un mill y quinientos reales para sí, respecto no habersele satisfecho a causa de no haver caudal para ello en la Thesorería, prebiniéndose que extra de su

primera, de 29 de febrero, se daba cuenta del impago de los emolumentos adeduidos, situación agravada por hallarse desde mes y medio «en cama padeziendo la prolixa enfermedad de dolor cólico nefrítico haviéndole dejado baldado de los brazos y igualmente su muger de la misma enfermedad, en que se le ocasionan los grandes gastos que se dejan considerar»¹⁵. En la segunda, de 31 de mayo, se incidía en lo referido,

ha cinco meses se halla padeziendo la prolixa enfermedad de un dolor cólico nefrítico, reomático y perlático¹⁶, tan molesto y penoso como se manifiesta en su continuo padezer, en cuia curazón se le han seguido los grandes gastos que ha tenido.

Se le otorgaron 100 ducados y 1.500 reales, por una y otra vez.

Finalmente, el 22 de marzo de 1753, se le asignó un sueldo de 400 ducados anuales, mas 100 para el amanuense, que debía nombrarse de nuevo. Ambos honorarios, se percibían por meses. Además, sabemos que al escribano se le concedieron nueve varas y media de paño para un vestido, quien solicitará que no se le descontase de su haber.

Meses después, el archivero volverá a la carga, en esta ocasión para solicitar las mesadas que se le debían con objeto de «salir a tomar las aguas de Trillo para el restablecimiento de su salud»¹⁷.

Llegados a este punto, resulta del todo interesante un escrito de Pedro Gonzalo y Montero denunciando que Alfonso de Castro había

suelo y por via de ayuda de costa y remuneración a el trabajo y ocupacion que tubo en practicar las diligencias correspondientes a el descubrimiento y cobranza de un zenso perpetuo de dos mill maravedis de renta al año se le han pagado a el expresado don Alfonso un mill y quinientos reales en virtud de libramiento de siete de diziembre del año próximo pasado y acuerdo de tres del nominado mes». A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

¹⁵ A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

¹⁶ «Perlesía: Privación o disminución del movimiento de partes del cuerpo. Debilidad muscular producida por la mucha edad o por otras causas, y acompañada de temblor.» Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española, ad vocem*, <http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=perles%C3%ADa>.

¹⁷ A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

elevado numerosas peticiones¹⁸ solicitando su salario, incluyendo en las súplicas al escribano, a quien

siempre le han parecido impertinentes los recursos de don Alfonso, siéndole más sensible el que incluía en sus pretensiones e instancias al suplicante, quien hasta ahora no ha echo a V.S.I. otra que la del vestido y sin que en las demás aia tenido la menor concurrencia¹⁹.

Asimismo, informará de la interpretación que había hecho el archivero sobre el reparto del estipendio inicial consignado al ayudante, pues

mando V.S.I. que al escriviente se le diesen 300 ducados anuales y según le informo al suplicante el don Alfonso era el ánimo del Ayuntamiento el que él los perciviese para sí y le diese al escriviente lo que le pareciese, por lo que al suplicante le ofreció cien ducados, perciviendo el referido don Alfonso, en el expresado tiempo que subsistió esta providencia, todos los trescientos ducados, dando al suplicante alguna o algunas cortas cantidades a cuenta de los ciento que le avia ofrecido²⁰.

En consecuencia, solicitará que se haga cuenta separada de lo adeudado, a fin de saber cuánto se debe a una y otra parte, y que no actúe en su nombre, a lo que se accedió.

¹⁸ «y aviéndose mandado posteriormente por V.S.I. el que se le tirase la cuenta al don Alfonso desde que entró en dicho encargo, a rrazón de quatrocientos ducados anuales. Esto es sobre los 300 que percivia con título de que eran para el escriviente, se le aumentasen ciento con el ánimo de que el don Alfonso del referido tiempo llevase para sí todos los trescientos que a título del escriviente se avían señalado y los ciento fuesen para éste. En esta conformidad se tiró la cuenta y se liquidó y desde entonces hasta de presente señaló V.S.I. al don Alfonso quatrocientos ducados y al suplicante ciento, cuias consignaziones se nos a pagado corriente y mensualmente y no se nos resta más que el mes pasado de junio; y por lo atrasado de aquella quaenta se nos deve quasi al suplicante lo mismo que al don Alfonso, quien no a cesado de hacer recursos a V.S.I. para estas pagas incluyendo en sus expuestos al suplicante...». A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

¹⁹ A.V.M., *Secretaria*, 2-341-14.

²⁰ *Ibidem*.

Además de la figura de Alfonso de Castro y su ayudante, otros miembros del Concejo participarán de las tareas del Archivo, caso de regidores como Francisco de Milla, en calidad de comisario²¹, o de los escribanos, como productores y conservadores de la documentación que expedían y recibían²², que llegaban a juntar con la propia del Archivo²³. Todos ellos bajo la supervisión del

²¹ «En este ayuntamiento el señor don Julián de Herosilla expresó que para dar expediente en cumplimiento de lo resuelto por S.M. quanto al repartimiento del coste que ha tenido la obra echa en el puente de Viberos, necesitaba un exemplar de repartimiento que antecederamente se hubiese executado quanto a la contribución de yguales o semejantes gastos entre esta villa y los demás pueblos comprehendidos en las veinte leguas al contorno de ella. Y mediante haver manifestado con este motibo el señor don Francisco de Milla, comisario del Archibo, hallarse dentro de él diferentes repartimientos antiguos de esta calidad, se acordó escribase papel de abiso a dicho señor comisario para que con la mayor brevedad haga entregar al oficio del señor secretario don Vicente Francisco Verdugo todos los repartimientos y papeles que existen conducentes a ellos en el Archivo de Madrid pertenecientes a obras executadas en dicho Puente de Viberos tomando recivo para resguardo del mismo Archivo (...). (Acuerdo. 16 de marzo de 1751).

²² «Viose una representación de los señores don Joseph de Pinedo y don Antonio Moreno, comisarios que han sido de Propios, y señor don Antonio Pinedo, procurador general, su fecha 21 de octubre próximo por la que en virtud de acuerdo de Madrid de 22 de agosto del antezedente año exponen lo que resulta de los autos tocantes al concurso de Alverto de Abila lo ocurrido y que advierten en orden al estado de los efectos de él proponiendo por combeniente se busquen y junten los papeles que pueda haver en la Secretaría de Ayuntamiento y en el Archivo sobre la quema de la Plaza Mayor del año 1631 y redificación de la Carnicería para que estén unidos con los títulos de esta propiedad, y si de ellos resultasen otras más indibiduales noticias se comunicassen a los abogados de Madrid para que cada uno pusiese su dictamen a continuazi3n del referido informe sobre la resoluci3n que deva tomarse». (Acuerdo. 8 de noviembre de 1750).

²³ «Teniendo presente haver fallecido el señor secretario don Julián Moreno de Villodas, en cuyo poder paraban diferentes papeles que deven constar en el Archivo y otras oficinas de Madrid y habiendo prompto en este ayuntamiento el señor don Antonio Moreno podía Madrid si fuese de su agrado nombrar los cavalleros capitulares para su reconocimiento y separazi3n de ellos, se acordó nombrar, como se nombra, a los señores don Luis de Carballido y secretario don Vizente Francisco Verdugo para que con la asistencia de don Manuel Naranjo, oficial segundo de dicho señor don Julián Moreno, hagan reconocimiento de todos los papeles, libros y documentos pertenecientes a Madrid que hallasen haver

corregidor o gobernador, quien poseía una llave del Archivo²⁴, junto al regidor decano²⁵ y el escribano más antiguo²⁶.

2. Funciones del cargo

Se centrarán en la conservación y salvaguarda de los documentos, con objeto de servir a la propia administración concejil en el ejercicio de sus cometidos²⁷ e intereses, casi siempre de tipo económico²⁸, y a

dejado el dicho señor don Julián Moreno y por dichos señores se les dé según sus clases el destino correspondiente; y asimismo mediante tener Madrid entendido que en poder del señor Marqués de Ustáriz, ya difunto, paraban muchos papeles tocantes a Madrid y pertenecientes a su Archivo y oficinas se encarga a dicho señor don Luis de Carballido practique para cobrarlos todas las posibles diligencias, como Madrid lo espera de su eficacia». (Acuerdo. 19 de abril de 1751).

²⁴ «Con motivo de la dimisión del Conde de Maceda al frente del gobierno político y militar, encontramos el testimonio siguiente: El señor secretario don Vicente Verdugo puso de manifiesto en este Ayuntamiento ocho llaves que su compañero el señor secretario don Julián Moreno le había embiado para este fin, respecto de habérselas remitido el excelentísimo señor Conde de Maceda, governador político y militar que fue de esta villa, en cuio poder paraban tres del arca del cuerpo de San Ysidro, una de la del de San Juan de Mata, dos de fuentes, una del Archibo de Madrid y la otra de la Thesorería de Causa Pública y de que a V.E. había dado recibo para que Madrid dispusiese de ellas; y se acordó se traigan dichas llaves para el ayuntamiento próximo». (Acuerdo. 25 de octubre de 1747).

²⁵ «En este ayuntamiento el señor don Francisco de Milla hizo presente que en conformidad de lo prevenido en la ynstrucción formada para el arreglo de papeles del Archivo desta villa se necesitaban sacar de él diferentes para dar principio a lo comprehendido en la misma ynstrucción, lo que manifestaba a Madrid a fin de que se sirbiese probidenciar lo que tubiere por conveniente a efecto de que se habra el referido Archivo; y se acordó se dé aviso al señor Vizconde de Huerta (al margen: el mismo día se participó) para que concurra con la llave de el que existe en su poder a estas casas de Ayuntamiento el sávado próximo 14 deste mes a las 9 de la mañana». (Acuerdo. 12 de abril de 1753).

²⁶ «teniendo como materia tan importante y grave por claberos al corregidor que tiene una llave de él, otra el decano y la tercera el secretario más antiguo». A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

²⁷ Sirva de ejemplo el caso siguiente: «Hízose presente la representación del señor don Francisco de Milla, comisario del sexmo de Arabaca, solicitando se le diesen las ynstrucciones con que debe serbir la expresada comisión; y se acordó se busque

los administrados, que solicitarán todo tipo de certificaciones y testimonios de hechos y documentos sobre sus personas²⁹.

Por lo que respecta a la labor particular de Alfonso de Castro, ya se ha visto como el encargo de la *cohordinación* de los papeles del Archivo se tradujo, por ejemplo, en la transcripción del fuero viejo, teniendo noticias, además de «la saca de copias de privilegios de los montes del Pardo³⁰ y por el descubrimiento del censo perteneciente a los Propios de esta villa en la calle de San Roque mediante haber sido trabajo extraordinario»³¹. También, le encontramos resumiendo documentación relativa a pleitos entre Madrid y el duque del Infantado por el Real de Manzanares³², o sobre otros temas³³ y

<en el Archivo> las ordenanzas que <hubiese> sobre sexmos y tráiganse para resolver sobre dicha representación». (Acuerdo. 4 de abril de 1748).

²⁸ «Asimismo, se acordó se habra el Archibo para reconocer si se halla en él algunos documentos sobre la propiedad del soto que tubo Madrid y se bendió por valdío años pasados, a fin de que se entreguen al señor procurador general, como también si en las secretarías de Ayuntamiento hubiese algún documento correspondiente a dicho soto también se le entregue, y el privilegio título y propiedad del Peso Real y correduría y demás expedientes que pueda haver principados sobre exercicios de corredurías y cosas públicas que sean en perjuicio del expresado privilegio y propiedades». (Acuerdo. 28 de febrero de 1747).

²⁹ «Diose quenta de un memorial de don Joseph de Sarabia, coronel de ynfantería de los reales exércitos de S.M., pidiendo a Madrid se sirviese mandar se abriese su Archibo para el reconocimiento de un testimonio dado por Francisco Méndez Testa en el año de 1662, como también los gozes que tengan don Julián o don Pedro de Figueroa, sus abuelos, que fueron admitidos desde el año de 1600 en adelante; y se acordó se abra el Archivo y se le dé certifiación de lo que constase y fuese de dar». (Acuerdo. 22 de febrero de 1748).

³⁰ «El señor don Antonio Moreno manifestó a este Ayuntamiento ser preciso copiar con la maior brevedad posible todos los privilegios y demás papeles tocantes a las propiedades de Madrid en los montes del Pardo, sobre cuiá recompensa se está tratando con la parte de S.M; y se acordó don Alphonso de Castro saque las copias de los citados documentos en la conformidad que dicho señor don Antonio lleva entendido concurriendo a ello el cavallero comisario del archivo y los de propios den providencia de yr socorriendo al enunziado don Alphonso en la forma que sea posible». (Acuerdo. 1 de septiembre de 1752).

³¹ A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

³² «Entterado Madrid de haverse restituhido unos <papeles> despachados por la Chanzillería de Valladolid a favor de Madrid contra el Duque del Ymfantado sobre asuntos del Real de Manzanares, se acordó se pase a don Alfonso de Castro, persona que está enttendiendo en el reconocimiento y separación de los papeles

certificando copias³⁴, no en vano en 1752 le fue otorgada facultad de compulsar documentos³⁵.

Llegados al 5 de abril de 1753, será aprobada en el Concejo una instrucción³⁶ que regulará la actividad del Archivo, redactada por el comisario Francisco de Milla, a fin de reunir la documentación municipal, clasificarla y ordenarla, elaborar índices y catálogos, transcribir los documentos de mayor importancia y dificultad, y controlar la salida de documentos³⁷. Dicho capitular, meses después, concretamente el 30 de octubre, remitirá un escrito relativo a diversos

del Archivo de Madrid para que lo extraxte a fin de sacar su conttenido, remittiendo el expresado extracto al Ayunttamiento para que en él se pueda ver su ymportancia y el orijinal se incluya y ponga en los papeles del referido Archivo». (Acuerdo. 20 de marzo de 1749).

Sobre este tema, pueden consultarse: J. C. Galende Díaz et al., *Un pleito entre Madrid y El Real de Manzanares*. C. Almagro Vidal, "Población, encomienda, territorio ", pp. 123-150. I. Martín Viso, "Espacio y poder", pp. 53-84. M. C. Cayetano Martín, "El Concejo de Madrid y el Real de Manzanares", pp. 279-291. F. Asenjo Sanz, "El Real de Manzanares (1079-1290)", 1 (1990), pp. 9-23. M. J. Salamanca López, "De las inserciones en la documentación judicial", pp. 7-182; "Un pleito entre Madrid y El Real de Manzanares", pp. 109-220

³³ «El señor procurador general hizo presentes dos relaciones o extractos sacados por don Alphonso de Castro y Villasante, encargado del reconocimiento de los papeles del Archivo de Madrid y de la ordenación de ellos, de lo que resulttava de diferentes ynstrumentos que había encontrado en quanto a pastar los ganados de Madrid en los términos de la villa de Cobiña y división de los términos y sotos de Madrid y Paracuellos a la orilla de Xarama, y se acordó que el referido don Alphonso dé certificación a dicho señor procurador general de lo que conste y resulte de los papeles de dicho Archivo sobre los asuntos expresados para que use de ella según y como convenga al derecho de Madrid». (Acuerdo. 20 de junio de 1749).

³⁴ «El señor don Francisco de Milla hizo presente una copia simple de la provisión real que dixo hallarse en el Archivo, despachada por el Consejo en 5 de junio de 1546, en que se manda que los sscribanos de Concejo ni los públicos del número ni otros lleben derechos algunos de las escripturas y procesos que ante ellos pasasen pertenezientes a la parte del Concejo; y, tratado y conferido, se acordó que el Archivero de Madrid dé al señor procurador general exemplar certificado de la citada real provisión». (Acuerdo. 20 de junio de 1749).

³⁵ A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

³⁶ Dicho reglamento se incluye íntegro en el apéndice.

³⁷ M. C. Cayetano Martín, "El archivero de Villa, 1719-1983 ", pp. 237-238. T. Domingo Palacio, *Manual del empleado*, pp. 34-37.

capítulos. En primer lugar, se excusará por no haber cumplido puntualmente con lo dispuesto en el número 10,

y es que mensualmente el comisario de Archivo dé puntual cuenta a V.S.I. en su Ayuntamiento de los papeles que se sacasen y de los que se volviesen para que con esta reiterada noticia la tenga V.S.I. de todo y conduzga para que no se demoren fuera del Archivo los papeles que éste debe custodiar, a sido la causa el esperar a que se finalizase la primer ynspección que por la expresada ynstrucción tiene V.S.I. prevenido³⁸.

Finalizada dicha inspección, presentará tres memorias:

La primera, de los papeles que están fuera del Archivo, con recibos de diferentes personas que los dieron y custodia esta oficina. La segunda es de los papeles que sin recibo se a podido tener alguna noticia de que está fuera del Archivo y que le pertenecen, al mismo tiempo que se advierten los medios y modos que pudieran darse para no sólo asegurarse en ésta y la antecedente memoria, sino tamvien para que se encontrasen otros que deban pertenecer al Archivo. La tercera es insinuar las clases de papeles que conforme vaian ocurriendo se deban yr colocando en él³⁹.

A partir de este momento, Francisco de Milla remitirá al secretario memoria mensual de la entrada y salida de documentos del Archivo, junto a la atividad desempeñada⁴⁰; aunque el informe podrá

³⁸ A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

³⁹ *Ibidem*.

⁴⁰ «Cumpliendo con el capitulo 10 de la instrucción hará v.s. presente no se han sacado en este mes ni entrado papeles algunos y los que están para entrar son los que en mi antecedente expreze; y cumpliendo igualmente con lo que últimamente tiene acordado Madrid en este mes se practicó la recopilación de los quadernos de yndices que se tienen hechos de los autos de pesquisas, apeos, scrituras de arrendamiento y otros ynstrumentos que justifican la actual posesión en que Madrid se halla de los términos y terrasgos incluidos en el Pardo para satisfacer al reparo puesto por el scribano que a de otorgar la venta y no se ha echo más por la ausencia de don Alfonso de Castro a los baños en virtud de licencia de Madrid; y en este interin el escribiente a recopilado en los yndices los asuntos del contenido

individualizarse, centrándose sólo en el segundo aspecto⁴¹. Esta tarea, según el propio comisario, se vio interrumpida durante unos meses con motivo de su estado de salud⁴².

También, hará referencia al capítulo 6, a fin de que se inicie la segunda fase de inspección y coordinación del archivo, para que el archivero y su oficial tengan en qué ocuparse.

Por último, conforme a lo dispuesto en el artículo 15, Francisco de Milla buscará el renacimiento de los servicios prestados.

Dicho memorial será examinado en el pleno de 12 de noviembre, dándose por buenas las indicaciones de su autor, a la par que en el último punto se disponía lo siguiente:

En quanto el capítulo 15 de dicha ynstrucción, mediante haber expresado el nominado señor don Francisco de Milla tener introducida pretensión a fin de que se le confiera un correximiento, para lo qual estaba propuesto por la Cámara y suplicado a Madrid que, en atenzión al trabajo que ha tenido en la composizi3n del referido Archibo y de que en su expuesto manifiesta se sirviese protegerle con aquella recomendazi3n correspondiente, así para S.M. como para la Cámara, deseando este Ayuntamiento atender a la actividad y celo con que dicho señor don Francisco ha desempeñado los asuntos que ha puesto a su cuidado, se acordó asimismo se haga representaci3n a la Cámara para el efecto que solicita la que se dirija

de los ynstrumentos para la más facil y pronto conocimiento de ellos y vuscarlos con más vrebidad. Madrid, 31 de julio de 1754». A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

⁴¹ «(Cruz) Memoria de lo que el archivero y su oficial han travajado en el Archivo en el mes de junio próximo pasado de este año, haviéndose sacado del Archivo a mediado de Quaresma para su 2ª inspección y cohordinaci3n todos los papeles que aía en asunto de tierras, dehesas, sotos y prados propios de Madrid. Se suspendió este trabajo por aver tenido que poner en todas las copias de los privilegios y pertenencias del Pardo las adicciones y notas para que Francisco Blas Domínguez las autorizase.... Madrid y julio 5 de 1754. Milla (rúbrica)». A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

⁴² «(Cruz) Con motivo de mi enfermedad no e podido mensualmente participar a v.s. para que lo ponga en noticia de Madrid en fuerza de la ordenanza que está dada para el Archivo, lo que ha ocurrido de papeles que se han sacado u entrado en esta oficina en los meses de noviembre, diziembre y henero próximo pasados y aora lo egecuta ... Nuestro señor guarde a v.s. muchos años como deseo. Madrid, 18 de febrero de 1755. Don Francisco de Milla y de la Peña (rúbrica)». A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

por mano de su secretario y a S.M. en la forma que se aya practicado; y por lo demás que contiene el referido capítulo 15 se reserba para tratarlo con el señor correidor. (Acuerdo. 12 de noviembre de 1753).

El escrito recomendatorio será redactado el 16 de noviembre⁴³, debiendo esperarse algo más para el comienzo de la segunda organización del Archivo:

empiezes la segunda cohordinación de los papeles del Archibo de esta Villa desde el lunes primero de la próxima Quaresma con asistencia de los señores Vizconde de Huerta, don Francisco de Milla y secretario don Vizente Francisco Verdugo, quienes concurren alternativamente dos cada semana desde las tres de la tarde hasta el anochecer, a cuio fin se les dé el aviso correspondiente como también al archibero. (Acuerdo. 18 de febrero de 1754).

Fruto de esta actividad, será la confección en 1755, como anticipo de otro general⁴⁴, de un inventario de los expedientes sobre Propios de la villa, relativos a sotos, dehesas, prados y montes, que «van

⁴³ «(Cruz) Señor. La villa de Madrid. Las notorias circunstancias de nuestro capitular don Francisco de Milla y de la Peña, su aplicación, celo y desinterés con que ha ejercido y sirbe el empleo de regidor ... en la concurrencia que ha tenido para el adelantamiento de la cohordinación de los papeles del Archibo de esta villa como comisario que a este fin en el año de 1748 le nombró y continúa y en la erección y establecimiento de el producto de bancas del río Manzanares que consiguió en el primero año diesen más de trece mil rreales en los que sin perjuicio del público ..., conociendo también quán acrehedor es este capitular a las piedades de V.M., persuadiéndose a que con todo acierto desempeñará qualesquier empleo con grandes ventajas del real servicio y utilidad pública, lo que obligado suplica rendidamente a V.M. se digne remunerar y premiar sus méritos ... Madrid, 16 de noviembre de 1753». A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

⁴⁴ «Hasta finalizar la cohordinación de todo el Archivo podrá servir este libro, pues es natural se ofrezcan algunas cosas que añadirle y después se hará el yndice e ymbentario general en los libros en blanco enquadernados en pastta que ai en el Archivo, quedo continuando la colocación de los papeles que pertenecen a tierras y disponiendo el ymbentario de ellos, que lo considero mui útil para el descubrimiento de las que se hallan obscurecidas en que se consumirá menos tiempo que en el de el presente libro, pues con las intermisiones de lo que ha ocurrido en los asuntos del Pardo y otros que se han ofrecido ha embarazado y detenido mucho el trabajo regular». A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

dispuestos por abecedario para que prontamente se encuentre en el yndice, el soto o dehesa que se busque y siguiendo el folio que se cita se hallará en el ymventario vaciado todo lo que el expediente comprende»⁴⁵.

No obstante, la solicitud de consolidación en el cargo a través del otorgamiento del título correspondiente, junto a una subida de sueldo, motivaron un informe negativo del Concejo, que, a la postre, provocará la renuncia de Alfonso de Castro a continuar en su ejercicio. Estamos en el año 1757.

3. *Proceso de nombramiento*

Se analiza no sólo el nombramiento, sino también las vicisitudes del oficio, a modo de expediente personal.

Como se ha visto, llegado a oídos del público la calamitosa realidad del Archivo y la predisposición del Concejo a buscar una persona que se encargase de su «cohordinación», los candidatos elevarán sus peticiones, acompañadas de los documentos que considerasen de interés. Sólo restará que el pleno tome la decisión oportuna:

Haviéndose tratado lo conveniente que sería el poner corriente los papeles del Archivo de Madrid para su necesaria coordinación y uso de ellos a los fines que se ofrezcan, en conformidad de lo que S.M. tiene mandado, y haviéndose visto los memoriales que había presentados de don Alfonso de Castro y Villasante y don Phelipe Salamanca Murillo, personas prácticas e inteligentes para ello y copiar todo género de ynstrumentos de letras antiguas, y haverse el señor don Francisco de Milla, capitular de este Aiuntamiento, ofrecido a concurrir tamvién a la ejecución de esta obra, se acordó, atendidas las circunstancias y particulares noticias con que Madrid se alla, concurrir en la persona del referido don Alfonso de Castro y Villasante el nombrarlo para la expresada coordinación, copia de ynstrumentos y arreglo de yndices, sin sueldo alguno por ahora hasta reconocer el logro y buen efecto de su aplicación y trabajo, con la

⁴⁵ A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

asignación de un amanuense de toda satisfacción y secreto con trescientos ducados de vellón cada año, situados en los Propios de Madrid, que asista a ayudar y escribir quanto sobre lo referido se ofrezca, executandose este trabajo en la pieza y apartamento en donde estuvo el contador don Miguel Cadenas para la ynvestigación de los Propios que de orden de S.M. executó y sirviendo las mesas y papeleras que para dicho fin se necesitan y se hicieron para el que ba referido, adonde se sacarán del Archivo aquella porción de ynstrumentos y papeles que prudentemente se discorra ser conveniente y pueden evaquarse y coordinarse en cada un mes dejando ymventario de ellos en el Archivo para quando se buelban a restablecer a él. Y para que pueda promover y dirigir en quanto sobre este asunto se ofrezca al referido don Alfonso de Castro y concurra a dicha obra se nombra al señor don Francisco de Milla para que exercitando su celo tenga el logro que Madrid desea esta providencia. (Acuerdo. 19 de julio de 1748).

Meses después, Afonso de Castro solicitará una certificación de nombramiento, según él, a fin de poder expedir copias autenticadas de los documentos del archivo, a la par que pedirá su inclusión en la nómina de oficiales del Concejo, más lo devengado por su salario⁴⁶. En consecuencia, se requerirá al procurador general que informe sobre el asunto:

Diose quenta de un memorial de don Alfonso de Castro y Villasante expresando que en 19 de julio de este año le nombró Madrid para la composición de los papeles de su Archibo (...) Y que, mediante que para hacer restablecer los derechos y rentas que producen hera necesario presentar judicialmente copias auténticas porque los originales no se extraigan del Archibo, y que por la impericia de los sscribanos en la letra antigua no había quien las testimoniase, y se

⁴⁶ «Y que mediante la facultad de S.M. con que Madrid se hallaba para haberle nombrado y consignarle el sueldo correspondiente, proporcionarle el que fuese más de su agrado, mandándole librar el debengado en el tiempo que a servido y el que a causado su oficial y le estaba asignado, y se acordó se le libre lo bencido y debengado de los 300 ducados asignados para un amanuense a el referido don Alfonso de Castro, a quien también se le librarán 200 ducados de vellón en quenta de lo que se le señalase, uno y otro en los caudales de Propios». (Acuerdo. 20 de diciembre de 1748).

necesitaba saber el medio de darlas por zertificación, suplicaba a Madrid le hiciese el onor de mandar se le diese zertificación del nombramiento de tal su archibero para que como tal pueda sacar las copias certificadas que se ofrezcan mandando se le aliste en el número de los dependientes de las oficinas de Madrid (...) Y el señor procurador xeneral sepa de la Secretaría de la Cámara y abogados de Madrid si es corriente para hacer fee qualquier instrumento de los que ay en los archibos el expedirse zédula a la persona nombrada para la composición de él, dándole la facultad de que los pueda certificar para su validación y que no puedan ser contradichos ni redarguidos en qualquier juicio en que sea necesario presentarse y hacer efecto la fee de ellos o es necesario para este fin acudir a S.M. par que lo mande o sólo con el título de secretario de S.M. es suficiente para lo referido, ynformando de todo lo que sobre ello aberiguase al Ayuntamiento, para lo qual se llame. (Acuerdo. 20 de diciembre de 1748).

Posteriormente, elevará alguna que otra petición reclamando su salario y el de su amanuense⁴⁷, haciendo lo propio con otra, donde volverá a insistir en la necesidad de que se le expida el testimonio que le faculte para expedir copias certificadas, aunque ya lo estaba haciendo⁴⁸. En esa línea, el pleno acordará reunirse de nuevo a fin de dar una respuesta:

⁴⁷ «Viose un memorial de don Alfonso de Casttro y Villasantte, persona nombrada por Madrid para el reconocimiento de los papeles del Archibo, expresando se le señalaron 300 ducados para un amanuense y que por Navidad se le libraron 300 ducados, los 100 de ellos por el terzio cumplido del salario de dicho ofizial y los 200 ducados en quenta de lo que al dicho don Alfonso de Casttro se le señalasen, cuia canttidad ofrezieron los cavalleros comisarios de Propios satisfacer del primer caudal que enttrase en arcas, suplicando se mandase librar al ofizial el terzio 1º de este año y al suplicante consignarle el que deva gozar en lo subcesibo; y se acordó júnttese con los anttezedentes y tráigase». (Acuerdo. 9 de mayo de 1749).

⁴⁸ «El señor don Francisco de Milla hizo presente una copia simple de la provisión real que dixo hallarse en el Archivo despachada por el Consejo en 5 de junio de 1546, en que se manda que los sscribanos de Concejo ni los públicos del número ni otros lleben derechos algunos de las escripturas y procesos que ante ellos pasasen pertenecientes a la parte del Concejo; y, tratado y conferido, se acordó que el Archivero de Madrid dé al señor procurador general exemplar certificado de la citada real provisión». (Acuerdo. 20 de junio de 1749).

Hízose presente un memorial de don Alfonso de Castro y Villasante expresando había más de un año que Madrid le nombró por su archibero, consignándole 300 ducados para un oficial ínterin que a vista de su ocupación y trabajo se le dotaba correspondiente y que por Navidad se le libraron en la Thesorería de Causa Pública 300 ducados los ciento para el oficial y el resto por cuenta de su haber lo que por no habersele satisfecho pedía se le mandase pagar y asignase el sueldo que a Madrid pareciese y se le diese certificación del nombramiento de archibero, y se acordó que los cavalleros comisarios de propios den providencia para que quanto antes sea posible y lo permitan los Propios se satisfagan a este ynteresado los 300 ducados de que le está despachado libramiento y en lo demás que expone en su memorial se juntará con los antecedentes y estándolo se haga presente a Madrid para que señale día para su vista y determinación. (Acuerdo. 20 de agosto de 1749).

Con motivo del escrito enviado por José Carvajal y Lancaster al corregidor, con fecha de 23 de abril de 1752, para que le fueran remitidos los *yndices de lo que en el se halle* (archivo) y de lo acordado el día siguiente⁴⁹, Alfonso de Castro elevó una súplica alegando que

para que las copias de los pibilegios y instrumentos antiguos que existen el Archibo de V.S.I. queden con la authoridad y firmeza que se deve y como lo están las que se sacan del Archibo de Simancas, se necessitta authorizar al suplicante con los honores de secrettario de S.M., como aquel archivero lo está y a su imitazi3n el de las Secrettarías de Estado y de la de Grazia y Justicia, que por zerttificaciones dan las que se ofrecen⁵⁰,

por lo que solicitaba al Consistorio que mandase la representaci3n conveniente a José de Carvajal y Lancaster. Llegado el día, el pleno convenía redactar el citado memorial, que debería ser entregado en

⁴⁹ «Y se acordó debuélbese al señor corregidor para que responda a su excelencia dándole de parte de Madrid las más devidas gracias por la confianza que le mereze y que desde luego se encarga Madrid en continuar el examen y cohordinaci3n de su Archibo, dándose las órdenes correspondientes a su comisario para que ejecute lo mismo que dicho excelentísimo señor prebiene y S.M. desea». (Acuerdo. 24 de abril de 1752).

⁵⁰ A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

mano por los comisarios José Pinedo y Francisco de Milla, adjunto a la petición del interesado:

Viose un memorial de don Alphonso de Castro y Villasante en que espresava que, para que las copias de los ynstrumentos antiguos que existen en el Archibo desta Villa quedasen con la authoridad y firmeza que se devía y como lo estaban las que se sacavan del de Simancas, se necesitava authorizarle con los honores de secretario de S.M., por lo que suplicaba a Madrid se dignase mandar se hiciese ynforme de ello y de las demás circunstancias que exponía concurrer en su persona al excelentísimo señor don Joseph de Carabajal para que representando a S.M. los precisos motibos correspondientes se sirbiese conceder a dicho don Alphonso de Castro los honores de secretario de S.M., a fin de que como archivero desta villa pudiese certificar todas las copias de instrumentos antiguos que se ofrezcan; y se acordó: hágase representación al excelentísimo señor don Joseph de Carabajal acompañando memorial desta parte para S.M. y nómbrese a los señores don Joseph de Pinedo y don Francisco de Milla a fin de que pongan en manos de V.E. la citada representación. (Acuerdo. 13 de diciembre de 1752).

No obstante, con anterioridad, el procurador general había remitido una petición al corregidor, a fin de que se concediese al archivero la potestad necesaria para «compulsar» documentos, de igual manera a como fue ejecutado con la Casa de Altamira, otorgándose por auto de 1 de septiembre de 1752.

Un paso importante en el devenir de Alfonso de Castro será cuando se le concedan 400 ducados de salario, más 100 para el amanuense⁵¹, en razón a lo que suponía, como queda claro de lo expuesto por los comisarios de Propios:

el nombramiento hecho por Madrid en el expresado don Alphonso de Castro fue no con el nombre de su archivero y sí para la cohordinación y copia de ynstrumentos y arreglo de yndices del Archibo, por lo que parecía a dichos señores comisarios que, antes

⁵¹ «Y para desde primero de henero de este presente año en adelante se le señalan 400 ducados y 100 para el amanuense que ha de nombrar y aprobar Madrid». A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

que Madrid asignase sueldo, acordase si había de continuar en la misma forma o con el nombre de archivero que se daba, pues había gran diferencia siendo según su nombramiento. (Acuerdo. 15 de marzo de 1753).

Posteriormente, el archivero, en respuesta del aviso que se le entregó a instancia del acuerdo anterior, enviaba un oficio al Concejo, agradeciendo la asignación y el curso dado al memorial para el secretario de Estado, amén de proponer un candidato para la plaza de ayudante, a efectos de su aprobación; lo cual era hecho en el pleno, a la par que se remitirán las órdenes necesarias a las contadurías de la Razón y Causa Pública, según consta del decreto marginal de rigor y de lo contenido en el libro de actas:

Diose cuenta de un papel dirigido con fecha de 24 deste mes al señor secretario don Vizente Francisco Verdugo por don Alphonso de Castro y Villasante en respuesta del que en virtud de lo acordado por Madrid en 15 de él le remitió quanto a la consignación de su sueldo, el de su amanuense y representación acordada para el excelentísimo señor don Josph de Carbajal, en que manifestaba su estimación a la honrra que le dispensaba Madrid, quien se havía de servir tener a bien de aprobar la elección que hizo para su oficial amanuense en don Pedro Gonzalo y Montero (...) y se acordó apruébase el nombramiento de oficial amanuense que propone esta parte, dense los avisos correspondientes a las oficinas a quien toque. (Acuerdo. 27 de marzo de 1753).

En esa línea, con fecha de 16 de mayo, después de jurar el cargo, se otorgará un mandamiento a favor de Alfonso de Castro, en calidad de título, y una certificación para el amanuense, con idéntico fin, conforme a lo dispuesto en la instrucción del archivo.

Al año siguiente, el archivero volverá a insistir en el tema de que se le nombre secretario de S.M., elevando una petición para que el Consistorio haga lo propio con el Marqués del Campo de Villar, encargándose a dos comisarios la tarea de gestionar el asunto directamente con el secretario de Estado:

Diose cuenta de un memorial de don Alphonso de Castro, archivero de esta villa, en que expresaba que, aunque los señores don Félix de

Yanguas y don Francisco de Milla pusieron en manos del excelentísimo señor don Joseph Carbajal la representacion que Madrid hizo a fin de que se le concediesen los honores de secretario de S.M. para certificar las copias de los papeles antiguos del Archibo, no había tenido efecto su resolución, sin embargo de haberse pasado más de un año, por lo que suplicaba a Madrid se sirbiese hacerle el honor de que se repitiese otra igual para el señor Marqués del Campo de Villar, por cuyo medio se conseguiría sin duda la gracia que se pedía; y se acordó remitiese a dichos señores don Félix de Yanguas y don Francisco de Milla a fin de que practiquen con el referido excelentísimo señor don Joseph Carbaxal la dilixencia que estimasen por conveniente para que tenga curso la citada representación. (Acuerdo. 4 de abril de 1754).

Más adelante, Alfonso de Castro elevará una súplica al monarca, acompañada de una fe notarial de diferentes diplomas, solicitando la confirmación del título de nombramiento y un aumento de sueldo. En consecuencia, el Marqués de Campo Villar remitía una real orden al corregidor, el 23 de julio de 1754, anexa a los textos del peticionario, a fin de obtener la valoración oportuna. A la jornada siguiente, Francisco de Luján dirigía la real orden y la solicitud del archivero al Concejo para su tramitación. Ese mismo día⁵², la documentación era vista en el pleno, acordándose que fuera informada por los comisarios de Propios (José Antonio de Pinedo y Antonio Moreno de Negrete), Francisco de Milla y el procurador general; lo que ejecutaron de forma negativa, el 31 de julio, centrándose en el carácter temporal y puntual del nombramiento,

⁵² «Diose quenta de un abiso comunicado por el señor Marqués del Campo de Villar al señor correxidor en 23 de este mes incluyéndole el memorial en que pide don Alonso de Castro y Villasante por los motibos que expresa se le confirme el título que por Madrid se le ha despachado de su archibero y que se le conceda y a su oficial el aumento de sueldo que fuere del agrado de S.M. (...) Y se acordó remítase a los señores comisarios de Propios, don Francisco de Milla y procurador general para que con vista de todos los antezedentes que sobre el asunto aya informen a Madrid y ebaquado que sea llamese para ver dicho ynforme». (Acuerdo. 24 de julio de 1754).

más lo gravoso del mismo⁵³. De entre lo expuesto en el informe, destaca lo siguiente:

2º. Que el fin de mandar S.M y practicarse esta providencia fue sólo el de cohordinar los papeles de su Archivo, confundidos en las mudanzas de sitios que estuvo en los siglos anteriores y poner en letra corriente los ynstrumentos y demás papeles que por el tiempo y diferencia de caracteres necesitan particular inteligencia para leerse y tener uso, pues concluida esta operación, con un moderado gasto,

⁵³ «1ª Que S.M. no a mandado ni Madrid tenido por conveniente nombrar un archivero que perpetuamente gravase los Propios de esta villa con un salario que no pueden pagar y que aun siendo temporal perjudica los acrehedores de justicia (...)

3º Que esparcida la noticia de que Madrid quería admitir con aquel intento persona a propósito acudieron varios pretendientes y señaladamente con memoriales don Phelipe Murillo y don Alphonso de Castro, cuyas más eficazes diligencias consiguieron se les prefiriese considerando igual su avilidad a la de don Phelipe.

4º Que nombrado, hizo su juramento de fidelidad y secreto, como es preziso en tales confianzas que Madrid hasta ahora avía reusado hacer y aun havian resistido admitir sus mismos capitulares.

5º Que don Alfhonso a travajado en reconocer, rotular y enlegajar con asistencia del comisario don Francisco de Milla los papeles que los claveros le an hido entregando y restituyendo al Archivo, en donde se halla este adelantamiento para poder proseguir en la separazi3n y cohordinaci3n, que sin duda pudiera ser maior a no averlo embarazado la enfermedad dilatada de don Alphonso y las licencias anuales de que usa para ausentarse a tomar ba3os.

6º Que si alg3n trabajo particular a hecho se le a remunerado singularmente y que todos los que abulta hazen un agregado de ideas con que a engañado a don Alphonso su amor propio, proponiéndole por mérito suyo aquellos aumentos de renta que an conseguido los capitulares comisarios, y huvieran logrado los mismos aunque no huviera avido archivero, pues ningunos de ellos an procedido de haverse descubierto alg3n derecho de Madrid sepultado en la antigüedad, siendo cosa ridicula el que forme un mérito separado de cada papel que a visto como sino estuviera recibido y pagado para ello.

7º Que quando don Alfonso, desconociendo lo que Madrid le a tenido y premiado sin embargo de que el mismo save la dificultad que cuesta y a costado sacar su salario de los Propios no quiera conformarse a proseguir eficazmente sin perpetuidad de archivero hallará Madrid persona mui a proposito para hacerlo con menos anelo de los yntereses y más modesta y sinzera expresi3n de su mérito y trabajo (...) Madrid, 31 de julio de 1754. Don Joseph Antonio de Pinedo (rúbrica). Don Antonio Moreno de Negrete (rúbrica). Don Francisco de Milla (rúbrica). Don Antonio Gaspar de Pinedo (rúbrica)». A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

seria inutil y escrupuloso desperdicio de crear un oficio y una renta tan costosa, que no ay egemplar de ella en ninguna otra ciudad de estos reynos⁵⁴.

Posteriormente, el 7 de agosto, se procedía a una nueva convocatoria para el ver el escrito, decidiéndose redactar otro informe sobre la base del anterior, además de incorporar nuevos datos, proporcionados por Francisco de Milla. El borrador deberá ser reconocido por el regidor Pedro José Pérez Valiente:

Haviendo precedido llamamiento ante díem a todos los cavalleros capitulares que están en esta villa y certificado los porteros haverle dado, se hizo presente lo informado por los señores comisario de Propios don Francisco de Milla y procurador general, a quienes, en virtud de lo acordado por Madrid en 24 de julio próximo, se remitió la instancia hecha a S.M. por don Alfonso de Castro, a fin de que se le confirme el título que por Madrid se le despachó de su archibero y que se le aumente y a su oficial el salario que se le consignó, que el thenor de el citado informe es como se sigue (...); y, tratado y conferido en su vista y la de los antecedentes tocantes al asunto, se acordó hágase a Su Magestad el informe que sobre él tiene mandado con arreglo a el ejecutado por dichos señores comisarios de Propios don Francisco de Milla y procurador general, aumentando las noticias conducentes el extracto que el referido señor don Francisco de Milla ha hecho presente en este Ayuntamiento, tiene dispuesto sobre este particular, y precediendo veher la minuta del enunziado informe el señor don Pedro Joseph Pérez Valiente dese cuenta a Madrid. (Acuerdo. 9 de agosto de 1754).

La minuta, con fecha de esa misma jornada, será remitida tres días después al capitular, a través del secretario y adjunta a un oficio, incorporando aquél las modificaciones de rigor; aunque con demasiado retraso, como el propio interesado reconocerá al margen del oficio⁵⁵.

⁵⁴ A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

⁵⁵ «Mui señor mio. Por natural olvido ha estado en mi poder tanto tiempo la minuta que devuelvo lleba las notas que v.s. verá y celebraré sean las que

A continuación, se convocará el pleno para su revisión, aunque no llegará a tener lugar, pues después de una sesión, en la que se trató el tema, ya no se supo nada más⁵⁶. No en vano, Pedro Gonzalo y Montero elevó una petición, en la que además de demandar su salario, solicitó se le tuviera presente para una futura plaza, al no tener esperanza de ascender en su puesto; a lo que se accedió:

Diose cuenta de un memorial de don Pedro Gonzalo, oficial del Archibo de esta Villa, en que suplicaba a Madrid se sirbiese concederle alguna ayuda de costa en atención a la cortedad del sueldo que gozaba y para subvenir a las estrecheces en que se hallaba, interponiéndose con el señor correxidor a fin de que le tenga presente y concediese alguna futura en la 1ª vacante que ocurriese en cualesquiera de las oficinas que probecía; y se acordó librense en Propios a esta parte 300 reales por vía de ayuda de costa y suplicase al señor correxidor le tenga presente en las vacantes que aya en las oficinas de Madrid. (Acuerdo. 21 de julio de 1755).

La actitud del amanuense será premonitoria de lo que acontecerá después, toda vez que Alfonso de Castro, el 24 de marzo de 1757, elevaba un memorial, donde renunciaba al cargo, solicitando «lizencia para retirarse de tan estimado empleo», todo ello con motivo del informe ejecutado sobre su persona, requiriendo copia certificada de su escrito y de lo que fuera dispuesto en el Concejo, una vez fuera presentado:

haviéndose visto a el propio tiempo un memorial firmado y dado en este Ayuntamiento por este ynteresado, que su thenor a la letra es como se sigue (...)

corresponden a el asunto quedando en todos la disposición de v.s. su más atento servidor. Don Pedro Valiente (rúbrica)». A.V.M., *Secretaría*, 2-341-14.

⁵⁶ «Hízose presente la minuta de ynforme que en virtud de lo acordado en 9 de agosto de este año se pasó para su inspección al señor don Pedro Valiente, quien la ha debuelto con diferentes notas sobre el que se ha de hacer a S.M. en razón de la ynstancia de don Alfonso de Castro, a fin de que se le confirme el título que se le despachó por Madrid de su archibero y que se le augmente y a su oficial el salario que se le consignó, y se acordó que para beber dicha minuta se dé llamamiento expresando en el solamente ser para hacer un informe que S.M. tiene mandado a Madrid ejecute». (Acuerdo. 16 de octubre de 1754).

se acordó de conformidad que, sin embargo del sentimiento que a causado a el Ayuntamiento la dejación que hace don Alphonso de Castro de su archivero y en cuyo encargo ha desempeñado con todo honor los trabajos que a hecho y considerando que en el dilatado tiempo de ocho años que ha estado en él no ha producido su material trabajo las utilidades que Madrid se propuso y que ninguna ha sido respectiva ni correspondiente a más de quarenta mill reales vellón que lleva gastados de sus Propios y que siendo tantos los acrehedores que tienen contra sí y que no pueden sufragar a el considerable desembolso que siente en los sueldos de archivero y oficial, se concede la gracia y licencia que pide para retirarse (...) satisfagan a dicho don Alphonso de Castro y su escribiente lo que constáseles debiendo por la Contaduría de Causa Pública, a cuió fin se le participe el correspondiente aviso y désele al enunciado don Alphonso de Castro la certificación que pide con inserción de este acuerdo y memorial citado. (Acuerdo. 24 de marzo de 1757).

No obstante, meses después fallecerá, según consta del testimonio siguiente:

El señor secretario don Phelipe López de La Huerta hizo presente en este Ayuntamiento como el señor don Féix de Yanguas le había entregado a este fin una copia auténtica de un traslado asimismo auténtico del privilegio orijinal del rey don Enrique segundo, dado en la ciudad de Toledo a 15 de junio, hera de 1407, a favor de don Pedro González de Mendoza, junto con una foxa suelta de letra antigua que se ygnoraba su contenido y a qué quaderno correspondía, que uno y otro había recojido dicho señor don Félix de casa de don Alphonso de Castro (ya difunto). (Acuerdo. 25 de junio de 1759).

4. Apéndice documental

1753, abril, 5. Madrid.

“Ynstrucción para el arreglo de papeles del Archivo”

A.V.M., *Secretaría*, libro 180, fols. 45v-47v.

Primeramente, que don Alphonso de Castro y Villasante, encargado de la cohordinación de los papeles del Archivo desta Villa, y su amanuense an de jurar en su Ayuntamiento de usar bien y fielmente

los referidos encargos y guardar secreto, sirbiéndolos por el tiempo de la voluntad de Madrid, despachándole el título correspondiente y a su oficial amanuense certificación de su nombramiento.

2º. Que a dicho don Alphonso de Castro se le entreguen por los señores claveros y con su recivo e yntervención del cavallero capitular comisario del Archivo todos los papeles que aún quedan en él por reconocer de primer vista, haciendo lo mismo con los legajos que con rótulos de ynútiles aún quedan también por examinar, para que con la mayor brevedad practique el primer reconocimiento en la misma conformidad y formalidad que lleva executado con los demás hasta haora.

3º. Que al tiempo que se saquen los expresados papeles del Archivo se forme una copia o memorial de los recivos de papeles e ynstrumentos del Archivo que subsisten en él dados por diferentes personas para que se hagan presentes al Ayuntamiento por el señor secretario clabero del Archivo para que Madrid en su vista resuelva lo que hallase por conveniente a fin de que se reyntegren.

4º. Que ni el cavallero capitular comisario, el referido don Alphonso de Castro y su oficial no an de dar noticia ni papel alguno en confianza ni fuera de ella y sólo en el caso que el Ayuntamiento lo acuerde por la Secretaría de él se le pase al cavallero comisario la orden, la que hará se execute con brevedad concurriendo a todo y siempre a que queden guardadas y custodiadas las noticias y papeles del Archivo y que el que se sacase con orden de Madrid o se comunique alguna noticia a quien mande se recoja recivo quedando este dentro del Archivo apuntando la noticia que se diere añadiendo para que se dio uno y otro y en el día que se entregó o comunicó.

5º. Que la persona encargada de la citada cohordinación y su oficial guarden en uno y otro tiempo precisamente las horas de oficina, cuidando el cavallero comisario que se obserbe y que se adelante quanto se pueda en tan ymportantes asuntos.

6º. Que fenecida la primera expresada ynspección de papeles deve practicarse la segunda, que es la perfecta cohordinación de ellos por clases de asuntos y fechas; y como este segundo y formal reconocimiento no se puede executar sin que la referida persona y su oficial estén dentro de la misma pieza del Archivo mudando de una parte a otra los ynstrumentos y papeles, colocándolos con el

método expresado, para quando llegue este caso tomará Madrid la providencia que combenga para la mayor seguridad de los citados papeles.

7º. Finalizada la segunda ynspección se formarán quadernos con toda distinción de clases, legajos, ynstrumentos, números y fechas de todos los papeles del Archivo dejando los correspondientes blancos para sentar o anotar los que de aquella clase puedan parecer y correspondan a aquel quaderno y después se pasará a formar los libros maestros, sentándose en ellos por abecedario el todo para que sirban de guía, remitiéndose a los quadernos y estos al legajo o extante adonde se halle el expediente o ynstrumento pudiendo servir para esto dos libros de a folio bien enquadernados que en blanco se hallan en el Archivo.

8º. Que perfeccionada la tercera operación dicha pasará el archivero a copiar y authorizar los ynstrumentos de letra antigua y privilegios que se hallaren ynperceptibles, empezando por los más confusos y que sean más útiles, los que se le hirán entregando con orden del Ayuntamiento y demás formalidades ya prevenidas para siempre que se saquen papeles del Archivo; y la copia de cada ynstrumento la pondrá con el original, anotándose en el quaderno correspondiente el ynstrumento que tenga copia; y fenecidos unos se sacarán otros ynstrumentos con las mismas formalidades para sacar otras, cuio método se seguirá hasta su fenecimiento por el presente archivero u otro que le subceda, y el comisario que es o fuere del Archivo cuidará de yr dando quenta al Ayuntamiento para que dé las órdenes para que se saquen para dicho fin los ynstrumentos que se necesiten como para bolber a poner en el Archivo las que se hallen ya con copias.

9º. Que fenecido lo expresado en el antecedente capítulo se hirán entregando con la misma formalidad al archivero los libros antiguos de acuerdos para que de ellos y de los demás forme de cada uno un prontuario de las cosas y asuntos útiles y de ymportancia que encuentre lo que no sólo dará mucha luz sino que conducirá para buscar los papeles que puedan faltar al Archivo.

10. Que por ningún título, causa ni motibo, ni con pretexto alguno se an de suspender ni cortar estos trabajos y sólo en el caso de que para asunto urgente e ymportante que a Madrid se le ofrezca de

que su archivero haga algún particular trabajo en su utilidad o quede copiado o autorizado algún ynstrumento sacará dos copias autorizadas, la una para que use Madrid de ella y la otra para que quede en el Archivo con el original, anotándose en el yndice para qué fin fue dada la copia y en qué día y no se permitirá que se saque del Archivo ningún original y sólo en el caso que a Madrid le parezca preciso y lo mande, pues en el de que se necesite hacer alguna comprobación se podrá practicar en el mismo Archivo con asistencia de los señores claveros y comisario de él, pues Madrid tiene executorías para que de su Archivo no se saque ningún original, pero si se sacasen algunos deberá ser con las formalidades ya dichas, anotaciones en el yndice del día en que se sacan, para qué fin, adónde se ban a presentar y el recivo de a quién se le entregan, siendo de la obligación del comisario del Archivo de dar quenta a Madrid todos los meses de los papeles que se an sacado del Archivo y de los que se bolbieren a él para que con estos recuerdos el Ayuntamiento probidencie se ebaquén los asuntos para qué se sacaron y se buelban con la mayor brevedad a él.

11. Que el archivero no a de dar ninguna certificación de cosa alguna sin que preceda orden de Madrid a su comisario del Archivo, el que mandará sólo las de los ynstrumentos de letra ymperceptible que él leyere y copiare que son los que deberá autorizar aun quando tenga el título de secretario de S.M.

12. Que a de ser del cargo y cuydado del nominado comisario del Archivo el aberiguar y saver adónde paran los papeles que correspondan a él como también los que se devan en él yr poniendo de los asuntos que ban ocurriendo para que dando quenta en el Ayuntamiento de este todas las providencias que combinieren a fin de reyntegrar al Archivo de los papeles que le correspondan y deplorarlo de los que devidamente le pertenecen.

13. El cavallero capitular comisario deberá tener presente los yndices para que asistiendo continuamente a los ayuntamientos pueda dara noticia si sobre el asunto que se trate ay documento en el Archivo, bien que después de arreglado este será conducente el pedirle sobre todo lo que se ofrezca ynforme para que con toda reflexión pueda satisfacer con noticias positibas al Ayuntamiento y

éste con conocimiento resolver qualesquiera asunto poniéndose de los referidos yndices una copia en cada oficio de él.

14. Que en principio de cada año se haga por los señores claberos y asistencia de los señores comisario, procurador general y secretario de Ayuntamiento visita del Archivo para ver lo que se ha adelantado y reconocer si el archivero a hecho algún mérito útil y particular en veneficio de Madrid como para remediar lo que encontrasen digno de ello o dar las gracias por la utilidad que se adbirtiese dando de todo cuenta al Ayuntamiento.

15. Que en atención a que esta comisión de cavallero capitular tiene algún uso y trabajo útil se establezca cuántos años a de durar en uno mismo y si se le a de asignar alguna gratificación anual según la tienen otras comisiones y aun aquellas que oy no tienen ningún uso solicitándolo o representándolo a Su Magestad o discurriendo otro medio que facilite su consequención, sobre cuió particular se reserba tomar providencia por haora hasta que se halle en mejor estado la obra del arreglo del Archivo.

16. Que de esta ynstrucción se saquen por la Secretaría copias y se remitan una para poner en el Archivo, otras para cada uno de los señores claveros y comisario del Archivo y otra al archivero con las guías correspondientes, quedando el original en la Secretaría y copiada en el libro de acuerdos.

Bibliografía

- Almagro Vidal, Clara. "Población, encomienda, territorio: Manzanares a finales del siglo XV", en *En la España Medieval*, n. 31, 2008, pp. 123-150.
- Asenjo Sanz, Félix. "El Real de Manzanares (1079-1290): de la conquista real a la solución nobiliaria", en *Cuaderno de Estudios*, n. 1, 1990, pp. 9-23.
- Carrasco Lazareno, María Teresa. "Del 'scriptor' al 'públicus notarius': los escribanos de Madrid en el siglo XIII", en *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, n. 16, 2003, pp. 287-344.
- Cavanilles, Antonio. *Memoria sobre el Fuero de Madrid del año de 1202*, Madrid, s. n., 1852.

- Cayetano Martín, María del Carmen. "El archivero de Villa, 1719-1983", en *Boletín de la ANABAD*, n. XXXV/2-3, 1985, pp. 235-239.
- . "El Archivo de la Villa ante el año 2000", en *Boletín de la ANABAD*, n. XXXVI/1-2, 1986, pp. 115-120.
- . "El Archivo de la Villa en el Antiguo Régimen". *Madrid en la Sociedad del siglo XIX*, Madrid, Consejería de Cultura, 1986, vol. II, pp. 550-569.
- . "El Archivo de la Villa de Madrid. 1800-1858. Crecimiento y consolidación", en *Homenaje a Justo García Morales*, Madrid, ANABAD, 1987, pp. 563-584.
- . "El Archivo General de la Villa de Madrid", en *Primeras Jornadas sobre fuentes documentales para la historia de Madrid*, Madrid: Comunidad Autónoma, 1990, pp. 93-105.
- . "El Concejo de Madrid y el Real de Manzanares: un modelo de conflicto territorial en la Castilla de los Reyes Católicos", en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, n. 34, 1994, pp. 279-291.
- . "Antecedentes de los trabajos de Don Agustín Millares Carlo en el Archivo de Villa", *Boletín Millares Carlo*, n. 13 (1994), pp. 259-270.
- . "Sobre archivos y documentos en la administración bajomedieval castellana: Un ejemplo. El Archivo de Villa de Madrid (s. XIII-XV)", en *II Jornadas Científicas sobre Documentación de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV)*, Madrid, UCM, 2003, pp. 119-147.
- . "La memoria consolidada: El Archivo de Villa (Madrid) durante los reinados de Carlos I y doña Juana, 1506-1556", en *IV Jornadas Científicas sobre Documentación en España e Indias durante el siglo XVI*, Madrid, UCM, 2005, pp. 25-60.
- Domingo Palacio, Timoteo. *Manual del empleado en el Archivo General de Madrid, con una reseña histórica del Municipio por el archivero del mismo*, Madrid, Imprenta de los Asilos de San Bernardino, 1875, pp. 34-37.
- Galende Díaz, Juan Carlos et al. *Un pleito entre Madrid y El Real de Manzanares: el manuscrito 10.679 de la Biblioteca Nacional*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 2010.
- García Ruipérez, Mariano – Fernández Hidalgo, María del Carmen. *Los archivos municipales en España durante el Antiguo Régimen. Regulación, conservación, organización y difusión*, Cuenca, Universidad de Castilla – La Mancha, 1999.

- Gómez Iglesias, Agustín. "Origen, evolución e incidencias acerca del Archivo de la Villa de Madrid", en *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, n. X, 1974, pp. 29 - 32.
- Martín Viso, Iñaki. "Espacio y poder en los territorios serranos de la Región de Madrid (siglos X-XIII)", en *Arqueología y territorio medieval*, n. 9, 2002, pp. 53-84.
- Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 2001 (22ª ed.), <www.rae.es/>.
- Salamanca López, Manuel Joaquín. "Un pleito entre Madrid y El Real de Manzanares: el manuscrito 10.679 de la Biblioteca Nacional. Aspectos diplomáticos", en *Un pleito entre Madrid y El Real de Manzanares: el manuscrito 10.679 de la Biblioteca Nacional*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 2010, pp. 109-220.
- . "De las inserciones en la documentación judicial: un pleito entre Madrid y El Real de Manzanares (1437)", en *Historia y documentación del Madrid medieval*, Plasencia, Fundación Ciencias de la Documentación, 2011, pp. 1-182.
- Zozaya Montes, Leonor. "El Monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid como custodio de un arca de la villa durante la época de Felipe II", en *Iglesia y religiosidad en España. Historia y Archivos: V Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos*, Guadalajara, ANABAD, 2002, vol. III, pp. 1513-1526.
- . "Merms de poder económico debido a la pérdida documental en los archivos de la Villa de Madrid en tiempos de Felipe II", en *El mundo rural en la España Moderna: Actas de la VII Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 1295-1306.
- . *El Archivo de la Villa de Madrid en la Alta Edad Moderna (1556-1606)*, Madrid, UCM, 2009.

